



Orden de 25 de septiembre de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se amplía el crédito destinado a la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2020, efectuada por orden de 21 de agosto de 2020

De conformidad con lo establecido en la Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio (BOE de 11 de julio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias, se resolvió convocar ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2020. En el apartado 4 del artículo noveno de la orden de 21 de agosto de 2020, por la que se convoca la concesión de las citadas ayudas, se establece que la financiación se realizará con cargo al crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado en el programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas", concepto 781 "Proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas", que se ve incrementado por una cuantía proveniente del "Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados". El mismo apartado establece, en sus párrafos segundo y tercero, que, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con la ampliación de una cuantía adicional proveniente igualmente del "Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados". En ese caso, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto y sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La convocatoria de subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. El artículo 58.2 del citado reglamento establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía queda sometida a una serie de reglas, siendo en primer lugar preciso que la cuantía adicional procedente de los créditos no disponibles en el momento de la convocatoria, prevea su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de alguna de las situaciones que se determinan en el citado artículo 58.2 del Reglamento.

TERCERO. Se dispone, procedente del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, de una cuantía adicional de 600.000 euros, cifra que, de acuerdo con lo recogido en el punto anterior, viene a incrementar las cantidades inicialmente previstas en la Orden de 21 de agosto de 2020.

CUARTO. Cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, existiendo, por tanto, crédito disponible, se considera conveniente incrementar la dotación presupuestaria establecida en la inicial convocatoria efectuada por Orden de 21 de agosto de 2020.



En virtud de la competencia atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Incrementar en 600.000 € el crédito asignado en la Orden de 21 de agosto de 2020 (cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 27 de agosto de 2020), disponiéndose de las siguientes cantidades máximas por anualidad: 1.232.937 euros para la primera anualidad, 237.853 euros para la segunda anualidad y 365.874 euros para la tercera anualidad.

SEGUNDO. La presente orden no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

EL MINISTRO DE SANIDAD
Por delegación de firma (ORDEN 28/5/2020
ART. 12 LEY 40/2015)
LA DELEGADA DEL GOBIERNO PARA
EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
Azucena Martí Palacios